

REGISTRADA BAJO EL N° 5.547

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 204.907/0 - Fichero N° 63 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05800-2; y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 55.419 se dispone la Intervención del CINE TEATRO MUNICIPAL "MANUEL BELGRANO" por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir del 10 de Octubre de 2023 conforme a lo establecido en el Artículo 26.º) Capítulo X de la Ordenanza N° 4003.

Que el artículo 3.º del mismo Decreto designa a la CPN Priscila Müller como interventora del CINE TEATRO MUNICIPAL "MANUEL BELGRANO".

Que la Ordenanza N° 4.003, de creación del Ente Autárquico en su Artículo 26.º establece que El Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" podrá ser intervenido por el Departamento Ejecutivo, con la finalidad de normalizarlo y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

- a. Cuando se comprueben irregularidades graves en el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b. Cuando el funcionamiento del Cine Teatro Municipal "Manuel Belgrano" se encuentre seriamente afectado, por razones imputables a una defectuosa gestión, o cuando la orientación impuesta al organismo no fuera acorde con la política trazada por el Gobierno Municipal.

Que en todos los casos la intervención debe ser fundada y no podrá exceder los 180 días hábiles, debiéndose notificar al Concejo Municipal.

Que el plazo autorizado por Ordenanza está finalizando, presentándose avances significativos en la regularización de la administración y gestión del Ente Autárquico.

Que se encuentran en proceso proyectos nuevos que buscan impulsar las actividades del ente y que sería oportuno que la misma persona que los tiene a cargo, pueda continuarlos.

Que no habiéndose cumplido Ordenanza N.º 4.003 respecto a los capítulos III, IV, V, VII Y VIII.

Que nunca se constituyó el Consejo Asesor y la designación del Director Ejecutivo.



Dpto. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que la intervención trabajará en la modificación de la Ordenanza N° 4.003 en lo que respecta a la conducción y administración para proponer un esquema de trabajo que se adapte a la realidad actual, sin perder los objetivos de su creación, asegurando la transparencia y participación.

Por todo lo expuesto es que se solicita una prórroga de la intervención dispuesta por el Decreto N° 55.419.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorróguese por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, con posibilidad de una prórroga más por igual plazo de tiempo, la intervención dispuesta por el Decreto N° 55.419.

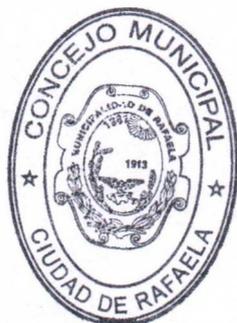
Art. 2.º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días del
mes de julio del año dos mil
veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



VALERIA SOLTERMAM
VICEPRESIDENTA 1º
Concejo Municipal de Rafaela